

RAD. 080013110008-2006-00216-00  
REF. ALIMENTO MENOR  
DTE. YANERY DE JESUS VERGARA GONZALEZ  
DDO. HUMBERTO ROBLES VIDES  
AUTO OFICIAR PAGADOR

Señora Juez, A su Despacho el presente proceso, informándole que la Defensora de Familia adscrita al Juzgado presenta escrito solicitando se oficie al pagador de la Policía Nacional para que retenga y deposite los valores correspondientes a las cesantías acumuladas en varios años, para poder cubrir con los gastos de la universidad en los programas de Medicina e Ingeniería de Sistemas para sus hijos ANDREA CAROLINA y DUVAN JOSE ROBLES VERGARA.

Barranquilla, agosto 24 de 2022.

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

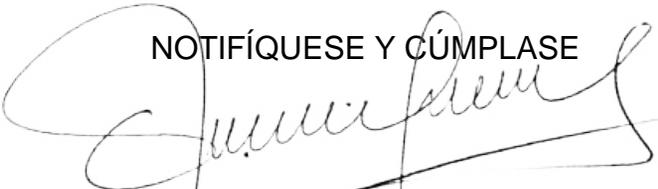
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Ofíciase a la Caja de Honor para que se sirvan realizar la consignación de las cesantías descontadas al demandado señor HUMBERTO ROBLES VIDES, dentro del proceso de la referencia. Estos valores deberán ser consignados a órdenes del juzgado en la Casilla Tipo 1 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante señora YANERY DE JESUS VERGARA GONZALEZ.

Se le previene al pagador de la entidad CAJA HONOR las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

BRTM